

# NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 720

## OTRA INFORMACIÓN EN DOCUMENTOS QUE CONTIENEN ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

### CONTENIDO

---

	<b>Párrafos</b>
Introducción.....	1 - 8
Acceso a otra información.....	9
Consideración de otra información.....	10
Inconsistencias de importancia relativa.....	11 - 13
Representaciones erróneas importantes de hechos.....	14 - 18
Disponibilidad de otra información después de la fecha del dictamen del auditor.....	19 - 23

Las Normas Internacionales sobre Auditoría (NIAs) se deberán aplicar en la auditoría de los estados financieros. Las NIAs deberán también aplicarse, adaptadas según sea necesario, a la auditoría de otra información y a los servicios relacionados.

Las NIAs contienen los principios básicos y los procedimientos esenciales (identificados en letra negra) junto con los lineamientos relacionados en forma de material explicativo y de otro tipo. Los principios básicos y los procedimientos esenciales deberán interpretarse en el contexto del material explicativo y de otro tipo que proporciona lineamientos para su aplicación.

Para comprender y aplicar los principios básicos y los procedimientos esenciales junto con los lineamientos relacionados, es necesario considerar el texto íntegro de la NIA incluyendo el material explicativo o de otro tipo contenido en la NIA, y no sólo el texto resaltado en negro.

En circunstancias excepcionales, un auditor puede juzgar necesario apartarse de una NIA para lograr en forma más efectiva el objetivo de una auditoría. Cuando surge una situación así, el auditor deberá estar preparado para justificar la desviación.

Las NIAs necesitan ser aplicadas sólo a asuntos de importancia relativa.

La perspectiva del Sector Público (PSP) emitida por el Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores se expone al final de una NIA. Cuando no se añade PSP, la NIA es aplicable respecto de todo lo importante al sector Público.

## OTRA INFORMACIÓN EN DOCUMENTOS QUE CONTIENEN ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS

### Introducción

1. El propósito de esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) es establecer normas y proporcionales lineamientos sobre la consideración del auditor de otra información, sobre la que el auditor no tiene obligación de dictaminar, en documentos que contienen estados financieros auditados. Esta NIA aplica cuando está implicado un informe anual, sin embargo puede también aplicar a otros documentos, como los usados en ofertas de valores.
2. **El auditor deberá leer la otra información para identificar las inconsistencias de importancia relativa con los estados financieros auditados.**
3. Una "inconsistencia de importancia relativa" existe cuando otra información contradice la información contenida en los estados financieros auditados. Una inconsistencia de importancia relativa puede despertar dudas sobre las conclusiones de auditoría extraídas de la evidencia de auditoría previamente obtenida y, posiblemente, sobre la base para la opinión del auditor sobre los estados financieros.
4. Una entidad ordinariamente emite sobre una base anual un informe que incluye sus estados financieros con el dictamen del auditor. Este informe frecuentemente es conocido como el "informe anual". Al emitir dicho informe, una entidad puede también incluir, ya sea por ley o por costumbre, otra información financiera y no financiera. Para fines de esta NIA, esa otra información financiera y no financiera se llama "otra información".
5. Ejemplo de otra información incluyen un informe de la administración o el consejo de directores sobre operaciones, resúmenes o puntos sobresalientes financieros, datos de empleo, desembolsos de capital planeados, índices financieros, nombres de funcionarios y directores y datos trimestrales seleccionados.
6. En ciertas circunstancias, el auditor tiene una obligación legal o contractual de dictaminar específicamente sobre otra información. En otras circunstancias, el auditor no tiene dicha obligación. Sin embargo, el auditor necesita darle consideración a esta otra información cuando emite un dictamen sobre los estados financieros, ya que la credibilidad de los estados financieros auditados puede debilitarse por inconsistencias que puedan existir entre los estados financieros auditados y otra información.
7. Algunas jurisdicciones requieren que el auditor aplique procedimientos específicos a parte de la otra información, por ejemplo, datos suplementarios

requeridos e información financiera intermedia. Si dicha otra información se omite o contiene deficiencias, se puede requerir que el auditor se refiera al asunto en el dictamen del auditor.

8. Cuando hay una obligación de dictaminar específicamente sobre otra información, las responsabilidades del auditor se determinan por la naturaleza del trabajo y por la legislación local y las normas profesionales. Cuando dichas responsabilidades implican la revisión de otra información, el auditor necesitará seguir los lineamientos sobre compromisos de revisión en las NIAs apropiadas.

### **Acceso a otra información**

9. Para que un auditor pueda considerar otra información incluida en el informe anual, se requerirá acceso oportuno a dicha información. El auditor, por lo tanto, necesita hacer los arreglos apropiados con la entidad para obtener dicha información puede no estar disponible antes de dicha fecha. En estas circunstancias, el auditor debería seguir los lineamientos en los párrafos 20 a 23.

### **Consideración de otra información**

10. El objetivo y alcance de una auditoría de estados financieros se basan en la premisa de que la responsabilidad del auditor está restringida a la información identificada en el dictamen del auditor. Consecuentemente, el auditor no tiene responsabilidad específica de determinar que otra información está presentada en forma apropiada.

### **Inconsistencias de importancia relativa**

11. **Si al leer la otra información, el auditor identifica una inconsistencia de importancia relativa, el auditor deberá determinar si los estados financieros auditados o la otra información necesitan ser corregidos.**
12. **Si se necesita una corrección en los estados financieros auditados y la entidad se niega a hacer la corrección, el auditor debería expresar una opinión con salvedad o adversa.**
13. **Si se necesita una corrección en la otra información y la entidad se niega a hacer la corrección, el auditor debería considerar incluir en su dictamen un párrafo de énfasis describiendo la inconsistencia de importancia relativa o tomando otras acciones.** Las acciones tomadas, tales como no emitir el dictamen o retirarse del trabajo, dependerán de las circunstancias particulares y la naturaleza e importancia de la inconsistencia. El auditor debería también considerar obtener asesoría legal respecto de otras acciones.

### **Representaciones erróneas importantes de hechos**

14. Mientras lee la otra información con el fin de identificar inconsistencias importantes, el auditor puede darse cuenta de una aparente representación errónea importante de hechos.

15. Para fines de esta NIA, una "representación errónea importante de hechos" en otra información existe cuando dicha información, no relacionada con asuntos que aparezcan en los estados financieros auditados, está incorrectamente declarada o presentada.
16. **Si el auditor se da cuenta de que la otra información parece incluir una representación errónea importante de hechos, el auditor debería discutir el asunto con la administración de la entidad.** Al discutir el asunto con la administración de la entidad, el auditor quizá no pueda evaluar la validez de la otra información y las respuestas de la administración a sus averiguaciones, y necesita determinar si son diferencias válidas de juicio u opinión.
17. **Cuando el auditor estima que aún hay una aparente representación errónea de hechos, el auditor debería solicitar a la administración consultar con una tercera parte calificada, como el consejero legal de la entidad, y sugerirle que considere la información recibida.**
18. **Si el auditor concluye que hay una representación errónea importante de hechos en la otra información la cual la administración se niega a corregir, el auditor debería considerar tomar una acción mayor apropiada.** Las acciones que se tomen podrían incluir como notificar a aquellas personas que tienen la responsabilidad última por la dirección general de la entidad, por escrito, sobre la preocupación del auditor respecto de la otra información, y obtener asesoría legal.

#### **Disponibilidad de otra información después de la fecha del dictamen del auditor**

19. Cuando toda la otra información no está disponible para el auditor antes de la fecha del dictamen del auditor, el auditor debería leer la otra información en la oportunidad más cercana después de esa fecha, para identificar las inconsistencias de importancia relativa.
20. Si, al leer la otra información, el auditor identifica una inconsistencia de importancia relativa o se da cuenta de una aparente representación errónea importante de hechos, el auditor debería determinar si los estados financieros auditados o la otra información necesitan revisión.
21. Cuando la revisión de los estados financieros es apropiada, deberían seguirse los lineamientos de NIA "Hechos Posteriores".
22. Cuando la revisión de la otra información es necesaria y la entidad está de acuerdo en hacer la revisión, el auditor debería llevar a cabo los procedimientos necesarios bajo las circunstancias. Los procedimientos pueden incluir revisar los pasos tomados por la administración para asegurar que los individuos en posesión de los estados financieros previamente emitidos, del dictamen del auditor al respecto, y de la otra información, sean informados de la revisión.
23. **Cuando es necesario la revisión de la otra información pero la administración se niega a hacer la revisión, el auditor debería considerar**

**tomar mayor acción apropiada.** Las acciones tomadas podrían incluir pasos como notificar a aquellas personas que tengan la última responsabilidad por la dirección general de la entidad, por escrito, sobre la preocupación del auditor respecto de la otra información y obtener asesoría legal

### **Perspectiva del Sector Público**

1. *Esta NIA es aplicable en el contexto de la auditoría de estados financieros. En el sector público, el auditor puede a menudo tener una obligación legal o contractual de dictaminar específicamente sobre otra información. Como indica el párrafo 8 de esta NIA, los procedimientos expuestos en esta NIA no serían adecuados para satisfacer los requerimientos legislativos o de otro tipo relacionados con, por ejemplo, la expresión de una opinión sobre la confiabilidad de indicadores de desempeño y de otra información contenida en el informe anual. Sería inapropiado aplicar esta NIA en circunstancias donde el auditor si tiene una obligación de expresar una opinión sobre dicha información. En ausencia de reglamentos de auditoría específicos en relación con " otra información "; son aplicables los principios amplios contenidos en esta NIA.*